



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

ACTA CFP N° 23/2018

A los 16 días del mes de agosto de 2018, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Lic. Mauricio Remes Lenicov, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (10/07/18) solicitando asignación de merluza común a fin de garantizar el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

1.1.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.2.1. Nota DAP N° 82/2018 (09/08/18) remitiendo informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 29/2015 punto 1.2.2.).

Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (13/08/18) solicitando la renovación del volumen de captura otorgado en el Acta CFP N° 38/2011.

1.1.2.2. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (ingresadas 15/08/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2. Transferencia de CITC: EX -2018-26028528: Nota SSPYA (13/08/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

CITC de merluza común y de merluza de cola del buque URABAIN (M.N. 0612) al buque a denominar API VII.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL:

- 2.1. EX-2017-18146759: Nota SSPyA (09/08/18) remitiendo actuaciones con presentación de FRIGORIFICO DON LUIS S.R.L en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 15/2018 en relación con la inactividad comercial del buque FRANCO (M.N. 1458).
- 2.2. Exp. CUDAP S05:0384146/13: Nota SSPyA (19/07/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque CAMILO II (M.N. 0776).

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

- 3.1.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 100/2018 (14/08/18): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera en el área de veda de juveniles de merluza entre 44° S y 46° S desde el 3 de marzo al 5 de agosto de 2018”*
- 3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 78/2018 (10/08/18) informando los resultados de la prospección de langostino entre los días 6 y 8 de agosto inclusive.

3.2. Taller de selectividad.

4. TEMAS VARIOS

- 4.1. Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).
- 4.2. Audiencia con CAFREXPORT y UDIPA.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Nota de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (10/07/18) solicitando asignación de merluza común a fin de garantizar el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires informa y eleva a consideración del CFP la nómina de embarcaciones que han solicitado asignación de merluza común a fin de mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia.

1.1.2. **Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):**

- 1.1.2.1. **Nota DAP N° 82/2018 (09/08/18) remitiendo informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de asignaciones de merluza común de**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires (Acta CFP N° 29/2015 punto 1.2.2.).

Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (13/08/18) solicitando la renovación del volumen de captura otorgado en el Acta CFP N° 38/2011.

Se toma conocimiento del informe remitido por la DAP. En el mismo se comunica el cumplimiento de las obligaciones accesorias de las asignaciones de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto en el punto 1.2.2. del Acta CFP N° 29/15.

A continuación, a solicitud de la Provincia de Buenos Aires mediante nota de fecha 13/08/18, se decide por unanimidad aprobar la renovación anual, para el período 2018, de los volúmenes de Reserva Social de dicha jurisdicción, asignados en el Acta CFP N° 38/2011 a los buques:

- BELVEDERE (M.N. 1398) 82,7 toneladas,
- DON RAIMUNDO (M.N. 1431) 82,7 toneladas,
- DON SANTIAGO (M.N. 1733) 82,7 toneladas,
- MERCEA C (M.N. 0318) 82,7 toneladas, y
- RAFFAELA (M.N. 1401) 82,7 toneladas.

A partir de lo expuesto se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.1.2.2. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (ingresadas 15/08/17) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2018.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

La Provincia de Buenos Aires ha solicitado que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar para el período anual 2018:

- 80 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 1567)
- 150 toneladas para el buque TESON (M.N. 1541);
- 150 toneladas para el buque PADRE PÍO (M.N. 2822);
- 150 toneladas para el buque BELVEDERE (M.N. 1398);
- 150 toneladas para el buque SANT'ANTONIO (M.N. 0974);
- 150 toneladas para el buque ROCIO DEL MAR (M.N. 1568); y
- 150 toneladas para el buque TOZUDO (M.N. 1219).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.2. Transferencia de CITC: EX -2018-26028528: Nota SSPYA (13/08/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común y de merluza de cola del buque URABAIN (M.N. 0612) al buque a denominar API VII.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 3,75951% de la CMP de la especie, y de merluza de cola equivalente al 1,56445% de la CMP de la especie, correspondientes al buque URABAIN (M.N. 0612) a favor del buque a denominar API VII.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia definitiva.

Del informe de la SSPyA surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para los buques de la misma empresa o grupo empresario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 3,75951% de la CMP de la especie, y de merluza de cola equivalente al 1,56445% de la CMP de la especie, correspondientes del buque URABAIN (M.N. 0612) a favor del buque a denominar API VII.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la SSPyA, comunicando la decisión adoptada para su registro, y notificación a la interesada.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL:

2.1. EX-2017-18146759: Nota SSPyA (09/08/18) remitiendo actuaciones con presentación de FRIGORIFICO DON LUIS S.R.L en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 15/2018 en relación con la inactividad comercial del buque FRANCO (M.N. 1458).

El 17/08/17 FRIGORIFICO DON LUIS S.R.L. se presentó ante la DNCP, por medio de su apoderado, y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque FRANCO (M.N. 01458), motivada en la necesidad de realizar tareas de reparación en el motor principal y de mantenimiento (tareas varias en cinta transportadora, sentina, guinche de pesca, escape del motor, entre otras tareas). Acompañó el cronograma de las tareas, y actas de inspección de la PNA, presupuestos, facturas y recibos certificados por escribano público. También acompañó copias del parte de pesca sin captura del 3/02/17 y de la exposición del piloto de pesca del buque realizada ante la PNA, de la que surge que el buque habría sufrido una avería en el motor principal cuando comenzaba esa marea, por lo que debió ser remolcado a puerto. Estimaba volver a operar el 31/10/17.

El 28/9/17 la DNCP produjo el informe previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 4/10, e indicó que la última marea con actividad extractiva finalizó el 11/11/16 y que realizó una parada biológica entre el 04/01/17 y el 22/02/17.

El 10/10/17 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El 13/10/17, en el Acta CFP N° 29/17, se evaluaron las reparaciones, la extensión del período de inactividad y se justificó la inactividad comercial del buque hasta la fecha del acta.

El 12/3/18 se presentó nuevamente la interesada, mediante su socio gerente, con el objeto de justificar nuevamente la inactividad comercial del buque, y realizó la reserva de ampliar la petición.

El 10/4/18 acompañó documental relativa al pedido de justificación de la inactividad comercial, relató los antecedentes de la petición efectuada con anterioridad. Expresó que la falta de entrega de los repuestos necesarios para el armado del motor por la falta de stock del proveedor, llevó a solicitar en enero de 2018 la cotización de un motor marino, con una demora de entrega de 9 meses, lo que –entre otras



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

circunstancias relatadas- llevó a descartar la compra del motor. Así se decidió reparar el motor existente, se adquirieron los repuestos con una demora de entrega de 50 días, y encargó la reparación al taller. Estimaba, en esta oportunidad, finalizar las tareas el 30/6/18. Acompañó facturas, recibos y remitos, copia certificada de la cotización del motor nuevo, entre otros documentos.

El 28/5/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

El 19/6/18, en el Acta CFP N° 15/18, previo a resolver el fondo de la solicitud, el CFP requirió a la Autoridad de Aplicación que intime a la interesada a acreditar las demoras invocadas en su presentación anterior.

El 19/7/18 la interesada se presentó nuevamente, por medio de su apoderada y acompañó la documentación comercial del proveedor extranjero que daba cuenta de un nuevo plazo de entrega estimado de 120 días (documentos relativos a los contratos 3442-2 y 3437-2, de fecha 4/9/17).

El 9/8/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe complementario.

De lo expuesto por la interesada y de lo que surge de la documentación aportada, se desprende que el buque se mantiene inactivo por la avería de su motor principal y la extensión de las reparaciones necesarias, motivada en la falta de provisión de repuestos oportuna por el proveedor original, de lo que se acompañó, en la última presentación, las constancias sobre la demora de 120 días en la fecha de entrega de los elementos allí descriptos.

Evaluada la solicitud de nueva justificación, y las demoras invocadas para finalizar las reparaciones, la documentación acompañada, se decide por unanimidad hacer lugar al pedido de justificación de la falta de operación del buque FRANCO (M.N. 01458) efectuado por FRIGORIFICO DON LUIS S.R.L., hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

2.2. Exp. CUDAP S05:0384146/13: Nota SSPyA (19/07/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque CAMILO II (M.N. 0776).

El 25/4/18 la DNCyFP informó que la última actividad del buque CAMILO II (M.N. 0776) tuvo lugar el 12/3/14.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

Teniendo en cuenta ese informe, el 17/5/18, la Autoridad de Aplicación solicitó a la PNA la suspensión del despacho a la pesca de la embarcación, con fundamento en el artículo 2° de la Resolución CFP N° 4/10.

El 18/5/18 se notificó a la titular del permiso de pesca la decisión precedentemente relatada.

El 15/6/18 se presentó HUZAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. dando cuenta del cambio de titularidad y la emisión de un certificado de matrícula con error en el destino consignado de la embarcación (como deportiva/recreativa).

El 19/7/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 12/3/14 y que la interesada se presentó el 15/6/18.

Sin perjuicio del defecto formal de la presentación, en tanto la propietaria de la embarcación no acreditó la titularidad del permiso de pesca (lo que se requiere para solicitar la justificación de la inactividad comercial en la Resolución CFP N° 4/10), lo cierto es que se ha presentado fuera del plazo de 180 días desde la última actividad extractiva, y el buque ha superado largamente ese lapso sin operar comercialmente.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, y considerar injustificada la inactividad comercial del buque CAMILO II (M.N. 0776).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la presentante.

3. LANGOSTINO

3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

3.1.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 100/2018 (14/08/18): "Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera en el área de veda de juveniles de merluza entre 44° S y 46° S desde el 3 de marzo al 5 de agosto de 2018"

Se toma conocimiento del IAyT N° 100/2018 que expone el análisis de la información sobre la captura incidental de merluza en el período 30/07/18 al 5/08/18 y agrega la misma a la analizada desde el 3/03/18. La mayor actividad comercial de la flota observada se desarrolló entre los paralelos 44° y 45° S, disminuyendo hacia el sur



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

hasta el paralelo 46°20'. Entre los paralelos 44° y 45° S la relación merluza langostino al este del meridiano 63° W fue de 0,22 y al oeste de 0,10.

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 78/2018 (10/08/18) informando los resultados de la prospección de langostino entre los días 6 y 8 de agosto inclusive.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP explica el estado de situación de la pesquería de langostino a partir de los tres primeros días de la primera etapa de la prospección que se estaba llevando a cabo en el área comprendida entre los paralelos 43°30' y 44° de latitud Sur. Informa que se han observado buenos rendimientos en los tres días (entre 4 y 5 t/hora de arrastre y entre 12,6 y 17,7 t diarias), las categorías comerciales L1 y L2 concentraron entre el 89% y el 99% de la producción y la relación merluza/langostino varió entre el 0,10 y el 0,14. Por lo expuesto el Instituto consideró que el área prospectada podría ser habilitada a la pesca de langostino.

La Autoridad de Aplicación informa que en virtud de los resultados expuestos y en el marco de la decisión adoptada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 22/2018 ha dispuesto la apertura a la pesca del área prospectada: Subárea I (Sur), a partir de la hora 0:00 del día sábado 11/08/18. Los demás miembros del CFP ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, durante el taller llevado a cabo con el INIDEP en el día de ayer, se analizó la información proveniente de la segunda etapa de la prospección autorizada en el Acta CFP N° 20/2018, entre los paralelos 43°30' y 43° de latitud Sur, Subárea II (Norte). La operatoria de la flota en esta subárea continuó con buenos rendimientos de langostino (promedio de 8 t/hora de arrastre y 15 t diarias), mayoría de individuos de talla L1 y L2 en las capturas, y una relación merluza/langostino promedio de 0,06.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad proceder a la apertura de la Subárea II (Norte) para la captura de langostino, a partir de la hora 0:00 del día viernes 17 de agosto próximo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

3.2. Taller de selectividad.

Durante el día de ayer se llevó a cabo un taller de selectividad con investigadores del INIDEP de los Programas de Crustáceos, Merluza y fauna acompañante y Artes de Pesca.

La representante del Programa de Crustáceos del Instituto explicó la evolución de la pesquería durante el 2018 comparándola con la del 2017. Detalla que si bien la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

tendencia de los rendimientos mes a mes fue la misma este año, se vio velada por las semanas de mal tiempo, esta situación hace que el langostino se disperse y no esté accesible a la flota. Señaló además que este año se observó un retraso en el período reproductivo de la especie por el desplazamiento en el tiempo y el espacio del frente oceánico, necesario para desencadenar dicho proceso. Esto, que ya había sido detectado en la campaña de investigación realizada en febrero, se corroboró en la presente temporada de pesca por la presencia de tallas más chicas de langostino en las capturas que durante el año 2017.

La responsable del análisis del *by-catch* de merluza en esta pesquería, mostró que tanto los rendimientos de merluza como la relación merluza/langostino fueron superiores a los registrados a esta altura del año durante el 2017. No obstante ello, explicó que un nivel de *by-catch* similar al de años anteriores, ha sido incorporado en los modelos predictivos de evaluación de merluza a los efectos de realizar las recomendaciones de CBA de esta especie para el año próximo.

Asimismo el INIDEP destacó que a pesar de tener este año un mayor *by-catch*, éste sigue siendo aceptable en términos biológicos dada la abundancia de merluza y el incremento de ejemplares de talla chica detectado durante la campaña de evaluación de juveniles realizada en enero.

Finalmente, expuso los resultados de las experiencias realizadas con dos dispositivos de selectividad probados (DISELA II -1997- y HARGRIL -2006-) y la Grilla 30 (2007) probada pero no incorporada en la normativa vigente. Todos ellos fueron diseñados en un contexto diferente de la pesquería, donde las abundancias de merluza eran mayores a las de langostino. Este hecho sostenido en el tiempo hace necesario revisar los sistemas de selectividad vigentes, a los efectos de asegurar su eficiencia y evitar los efectos no deseados de su uso en las actuales condiciones de alta concentración de langostino, a fin de explorar y definir las alternativas de selectividad que resulten más efectivas.

A partir de lo expuesto se acordó que el INIDEP elevará al CFP una propuesta de plan de investigación de aproximadamente quince días, para evaluar los mecanismos de selectividad mencionados, con un presupuesto detallado de gastos de combustible y de materiales para el BIP ANGELESCU.

4. TEMAS VARIOS

4.1. Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

El CFP considera de suma importancia que se promuevan las acciones y gestiones necesarias para asegurar la incorporación de la República Argentina en el ICCAT, a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 23/2018

fin de tener una participación activa en la administración de los recursos de túnidos y especies afines en el marco de esta Convención.

4.2. Audiencia con CAFREXPORT y UDIPA.

Durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes de la Cámara de Frigoríficos Exportadores de la Pesca (CAFREXPORT) y de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (UDIPA), quienes expusieron su preocupación por la escasez de materia prima para abastecer las plantas de Mar del Plata y la difícil situación que se podría generar ante la eventual suspensión del esquema de reintegros a la exportación. Por su parte, los representantes de UDIPA expresaron su acuerdo con el dictado de la Resolución CFP N° 10/2018.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 29 y jueves 30 de agosto próximos en la ciudad de Ushuaia.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.